



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344



Tiraje: 650 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 22 de Noviembre de 2013

No. 223

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución Ministerial No. 16-2013.....	9169
Resolución Ministerial No. 17-2013.....	9170
Resolución Ministerial No. 18-2013.....	9170
Resolución Ministerial No. 19-2013.....	9171
Acuerdo Ministerial No. 64-2013.....	9172
Acuerdo Ministerial No. 65-2013.....	9172
Acuerdo Ministerial No. 66-2013.....	9172
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación de Caballistas del Sauce.....	9172
Estatutos Asociación de Comandos Militares en Retiro del Ejército Popular Sandinista Comandante "Julio Ramos Argüello" (ACMR).....	9176
Cambio de Razón Social.....	9179
Fe de Errata.....	9180
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contador Público Autorizado.....	9180
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Edicto.....	9180
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Resolución Ministerial No. 287-2013.....	9181
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	9182
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Normativa No. 002-2013.....	9185
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resolución Administrativa No. 112-2013.....	9186
SECCIÓN MERCANTIL	
Protocolización de Acuerdo.....	9188
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	9189
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	9199

en acta n° 19, del folio 090 al 094 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el día veintinueve de Agosto del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PROGRESO DE ASTURIAS R.L (COOAPLU R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS ASTURIAS R.L., (CACSA, R.L.)** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil trece. **(f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena** Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg. 21949

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 117 se encuentra la Resolución N° 81-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 81-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintiocho de octubre del año dos mil trece, las once y cuarenta y nueve minutos de la mañana.** En fecha veintiuno de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JULIO BUITRAGO, R.L.** Insrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 147, Resolución N° 2123-93. Siendo su domicilio social en el municipio de La Dalia, departamento de Matagalpa. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n° 02, del folio 09 al 018 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el día diecinueve de septiembre del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JULIO BUITRAGO, R.L.** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil trece. **(f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena** Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 21805 – M. 231170 – Valor C\$ 290.00

NORMATIVA N° 002-2013

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (851)** de las nueve de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por unanimidad de votos y en uso de las facultades que le confieren los Artos. 154 y 155 de la Constitución Política, Arto. 9 numeral 24) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Artos. 9, 10 y 84 Párrafo 2° de la Ley N° 801, "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales", en lo referido a las facultades de Fiscalización y Control sobre los Recursos y Bienes del Estado que le confiere la Ley 681", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del día 09 de octubre del año dos mil doce.

ACUERDAN:

Emitir las presentes Normas para la verificación de la información suministrada por las Alcaldías Municipales y el Sector Municipal, referida a las Contrataciones Ordinarias, aprobadas por los Consejos Municipales contenidos en los Planes Generales de Adquisiciones y por la Máximas Autoridades del Sector Municipal, con base en los procedimientos contemplados en la nueva Ley de Contrataciones Administrativas Municipales (Ley N° 801).

I.- Introducción

Que de conformidad al Arto. 154 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República, por mandato constitucional es el organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. En este sentido y en atención a las obligaciones y facultades determinadas a este Órgano Superior de Control por la Ley N° 681, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del día 09 de octubre del año dos mil doce, y en base a la competencia normativa consagrada en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se hace necesario establecer el contenido de la información requerida para cumplir con su función de fiscalización y control sobre esta materia.

II.- Objetivo

Verificar que la información remitida por las Alcaldías Municipales y el Sector Municipal, referida las Contrataciones Ordinarias, aprobadas por los Consejos Municipales contenidos en los Planes Generales de Adquisiciones y por la Máximas Autoridades del Sector Municipal, es veraz y cumple con los procedimientos contemplados en la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley N° 801.-

III.- Ámbito de aplicación

Comprende a todos los Municipios del País y al Sector Municipal conforme el Arto. 3 de la Ley N° 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales".

IV.- Normas

Las presentes Normas regulan el envío y verificación de toda la información suministrada por las Alcaldías Municipales y el Sector Municipal, referida a las Contrataciones Ordinarias por montos

mayores a los Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00), aprobadas por los Consejos Municipales y por las Máximas Autoridades del Sector Municipal, con base en los procedimientos contemplados en la precitada Ley N°. 801.

Las Alcaldías Municipales del País y el Sector Municipal deben enviar a la Contraloría General de la República, un informe resumido de forma ejecutiva trimestral de lo ejecutado conforme a su PGA aprobado previamente por el Consejo Municipal de la Alcaldía, en un plazo de diez (10) días posteriores a la finalización del trimestre, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, si no lo hiciera.

Para efectos del control posterior que realiza el Ente Superior de Control y de Fiscalización, en los casos de las Contrataciones Ordinarias, se deberá remitir a la CGR:

- a) Cuestionario sobre el proceso de contratación efectuado contestado, firmado y sellado, por funcionario Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad o Entidad del Sector Municipal.
- b) Copia de la Resolución de Inicio.
- c) Copia de Resolución de Adjudicación.
- d) Copia del Contrato suscrito.
- e) Copias de Actas de Recepción Final y/o de Recepción de Bienes y Servicios.
- f) Copias de Documentos relacionados a la disponibilidad Financiera para la contratación.

Dichas copias se remitirán debidamente certificadas por Notario Público, en los plazos y en la forma establecida.

V.- Vigencia

Las presentes Normas para la verificación de la información suministrada por las Alcaldías Municipales y el Sector Municipal, referida a las autorizaciones de Contrataciones Ordinarias, aprobadas por los Consejos Municipales y por la Máximas Autoridades del Sector Municipal, con base en los procedimientos contemplados en la Ley N°. 801, "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales", entrarán en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Las Municipalidades y el Sector Municipal deben enviar a la Contraloría General de la República la información requerida sobre las Contrataciones Ordinarias, aprobadas por los Consejos Municipales contenidos en los Planes Generales de Adquisiciones y por la Máximas Autoridades del Sector Municipal, anteriormente descritas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°. 801, "Ley de Contrataciones Municipales".-

Dado en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece. **Dr. Guillermo Argüello Poessy** Presidente del Consejo Superior; **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza** Vicepresidente del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq** Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. Lino Hernández Trigueros** Miembro Propietario del Consejo Superior; **Lic. Fulvio Palma Mora** Miembro Propietario del Consejo Superior.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 21806 – M. 231450/231456 – Valor C\$ 1,1160.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 112 - 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE UN (01) A NOMBRE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del doce (12) de julio del año dos mil doce (2012), el Ingeniero Ricardo Orozco Herrera en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETO, S.A. (PROINCO)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial; dicho pozo se encuentra localizado en el kilómetro 14 de la carretera a Masaya, 8 kilómetros al este, Comarca Veracruz, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **592467E – 1336327N**; y con un volumen máximo de extracción mensual de **28,683m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario ANA de Entrada para Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 001-250761-0001M, a nombre del señor Ricardo Orozco Herrera; *c)* Fotocopia de Escritura Pública número diecisiete (17) de Poder General de Administración, a favor del Ingeniero Ricardo Orozco Herrera; *d)* Fotocopia de Escritura Pública número veinticinco (25) de Constitución de Sociedad Anónima; *e)* Certificación de Sentencia número doscientos siete (207) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos; *f)* Fotocopia de Escritura Pública número cuatro (04) de Compra Venta de Bien Inmueble; *g)* Carta de No Objeción de ENACAL con No. de Ref.: VUC/TPM-1261/12/11/ysr; *h)* Fotocopia de Cédula RUC número J0810000004161, a nombre de Productos Industriales de Concreto S.A.; *i)* Carta Aval de No Objeción número VU-MMO 55/01/13yr emitida por ENACAL a favor de PROINCO; *j)* Aval Ambiental emitido por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Alcaldía Municipal de Nindirí; *k)* Análisis de calidad de las aguas; y *l)* Estudio Hidrogeológico.

II

Que con fecha del trece (13) de febrero del año dos mil trece (2013), se realizó inspección *in situ* al lugar donde estaría ubicado el pozo, concluyéndose, en el Informe de Inspección de Campo, que las actividades de perforación del pozo se iniciaron sin contar